GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

NO CXL — MES X

Caracas, viernes 26 de julio de 2013

Número 40.215

SUMARIO

Presidencia de la República

Decreto Nº 254, mediante el cual se designa a las ciudadanas que en él se señalan, como Viceministras en las Áreas que en él se indican, del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario.

Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano Rolendio Alfonso Bracho, Secretario General del Consejo de Defensa de la Nación, la atribución y firma de los actos y documentos que en ella se mencionan.

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz INTT

Providencias mediante las cuales se procede al Ajuste del beneficio de Jubilación, a los ciudadanos y ciudadanas que en ellas se mencionan, de este Instituto.-(Véase Nº 6.107 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

- Resolución mediante-la cual se designa al ciudadano Jorge Valero, como Embajador Representante Permanente de la República Bolivariana de Venezuela ante la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y demás Organismos Internacionales, con sede en Ginebra, Suiza.
- Resolución mediante la cual se ordena la publicación del «Memorándum de Entendimiento entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República Federativa del Brasil para la Creación de un Grupo de Trabajo de Negociación del Acuerdo relativo al Establecimiento de Régimen Especial Fronterizo».
- Resolución mediante la cual se ordena la publicación del «Memorándum de Entendimiento sobre Ferias de Acercamiento, Intercambio y Complementación entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República Árabe Siria».
- Resolución mediante la cual se procede a la publicación del «Protocolo Modificatorio al Memorándum de Entendimiento entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República del Ecuador para la Creación del Fondo Ecuador-Venezuela para el Desarrollo (FEVDES)».
- Resolución mediante la cual se ordena la publicación del «Acuerdo entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República Federal de Nigeria sobre la Supresión de Visas para los Portadores de Pasaportes Diplomáticos y Oficiales».
- Resolución mediante la cual se ordena la publicación del «Acuerdo de Supresión de Visas en Pasaportes Ordinarios entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno del Estado de Palestina».

- Resolución mediante la cual se ordena la publicación del «Acuerdo entre la República Bolivariana de Venezuela y el Estado de Palestina sobre la Supresión del Requerimiento de Visas para Portadores de Pasaportes Diplomáticos o de Servicios».
- Resolución mediante la cual se ordena publicar el «Memorando de Entendimiento para la Evaluación Conjunta de la Creación de una Zona Económica de Petrocaribe (ZEP)».
- Resolución mediante la cual se ordena publicar el «Programa de Cooperación Cultural entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República Portuguesa 2013-2016».
- Resolución mediante la cual se ordena publicar el «Programa de Trabajo entre la República Bolivariana de Venezuela y la República Portuguesa en materia Turística para el período 2013-2015».
- Resolución mediante la cual se ordena publicar el «Acuerdo del Programa de Trabajo para la Evaluación Conjunta de la Constitución de la Zona Económica Petrocaribe».
- Resoluciones mediante las cuales se procede a la publicación de los Traspasos Presupuestarios de Gastos Corrientes para Gastos de Capital del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, por las cantidades que en ellas se especifican.
- Resoluciones mediante las cuales se participa el cese de funciones de la ciudadana y el ciudadano que en ellas se señalan, como Cónsules en los Países que en ellas se indican.
- Resoluciones mediante las cuales se otorga el Exequátur de Estilo a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se señalan, para el ejercicio de sus funciones como Vicecónsul y Cónsul de los Países que en ellas se mencionan, en las Circunscripciones Consulares que en ellas se especifican.

Ministerio del Poder Popular de Finanzas ONAPRE

Providencias mediante las cuales se procede a la publicación de los Traspasos Presupuestarios de Gastos Corrientes a Gastos de Capital de los Ministerios que en ellas se mencionan, por las cantidades que en ellas se señalan.

SENIAT

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Jorge Luis Montenegro Carrillo, como Gerente de la Aduana Principal Aérea de Maiquetía, en calidad de Titular.

BCV

Resolución mediante la cual se establece que los entes del Sector público distintos a la República deberán obtener autorización del Directorio del Banco Central de Venezuela, a los fines del mantenimiento de fondos en divisas de cualquier naturaleza, dichos fondos podrán ser mantenidos en cuentas abiertas al efecto de este Organismoº en Bancos Universales del Sistema Bancario Nacional o en Instituciones Financieras del Exterior.

Ministerio del Poder Popular para la Defensa

- Resolución mediante la cual se nombra a los ciudadanos Profesionales Militares que en ella se indican, para ocupar los cargos que en ella se señalan, de las Regiones Estratégicas que en ella se mencionan, del Comando Estratégico Operacional.
- Resolución mediante la cual se nombra a los ciudadanos Profesionales Militares que en ella se indican, para ocupar los cargos que en ella se especifican, de la Comandancia General de la Armada Bolivariana.
- Resolución mediante la cual se nombra al ciudadano Vicealmirante Remigio Ceballos Ichaso, Director de la Dirección de Investigación, Entrenamiento y Doctrina del Segundo Comando y Jefatura del Estado Mayor, del Comando General de la Milicia Bolivariana.
- Resolución mediante la cual se nombra al ciudadano Contralmirante Miguel Ángel de Freitas Fernández, Director de la Escuela de Operaciones Especiales en Selva de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana «General de Brigada Emilio Arévalo Cedeño».
- Resolución mediante la cual se nombra al ciudadano Contralmirante José Ernesto Acuña Moreno, Director de la Oficina Coordinadora de Hidrografía y Navegación de la Dirección General de Empresas y Servicios, del Despacho del Viceministro de Servicios, de este Ministerio.
- Resolución mediante la cual se nombra a los ciudadanos Profesionales Militares que en ella se señalan, para ocupar los cargos que en ella se mencionan, de la Comandancia General de la Guardia Nacional Bolivariana.
- Resolución mediante la cual se nombra a los ciudadanos Profesionales Militares que en ella se indican, para ocupar los cargos que en ella se especifican, de la Comandancia General de la Aviación Militar Bolivariana.
- Resoluciones mediante las cuales se nombra a los ciudadanos Profesionales Militares que en ellas se señalan, para ocupar los cargos que en ellas se mencionan, de la Comandancia General del Ejército Bolivariano.

Ministerio del Poder Popular para el Comercio

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Laura Soledad Missuly Calzadilla Guerrero, como Jefa de la Sala de Sustanciación del Instituto para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios (INDEPABIS), adscrito a este Ministerio.

Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras CVĂ Azúcar S.A.

- Providencias mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se indican, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de esta Corporación.
- Providencias mediante las cuales se ratifica a los ciudadanos que en ellas se señalan, para ocupar los cargos que en ellas se mencionan, de esta Corporación.

Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social INPSASEL

- Providencia mediante la cual se asigna competencia especial a los ciudadanos que en ella se indican, para realizar procedimientos de Notificación en el operativo denominado «Plan de Inspección Integral Agrario».
- Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Carmen Morela Aguilar Sosa, Coordinadora Regional de Registro, adscrita a la Gerencia Estadal de Salud de los Trabajadores (GERESAT) Mérida, de este Instituto.

Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo **BOLIPUERTOS S.A**

Providencia mediante la cual se reestructura la Comisión Técnica para la Elaboración del Proyecto de Organización y Estructura Funcional de la Nueva Terminal especializada de contenedores que se construye en el Puerto de La Guaira, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se indican.

Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre Resolución mediante la cual se asigna al ciudadano José António Ramírez, Director General (E) de la Oficina de Gestión Administrativa, la atribución y firma de los actos y documentos que en ella se especifican.

Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat Resolución mediante la cual se establecen los lineamientos generales para el diseño y construcción de viviendas y nuevos desarrollos habitacionales en el marco de la Gran Misión Vivienda Vene**zue**la.

Ministerio del Poder Popular para el Ambiente Resolución mediante la cual se crea la Coordinación para la Atención al Ciudadano de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Gladys Mary Barrios Peña, como Directora de Linea Estadal, Encargada, en la Dirección Estadal del Poder Popular para el Ambiente Miranda, de este Organismo.

> Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación Centro Nacional de Tecnología Química

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones, con carácter permanente, de esta Fundación, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan.

IPOSTEL

Providencia mediante la cual se fija el régimen tarifario del franqueo postal obligatorio para el Servicio de Encomiendas Internacionales vía aéreas (Bultos Postales), autorizado por el Ejecutivo Nacional, de conformidad con las condiciones que en ella se indican.

Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social

Resolución mediante la cual se designa a los ciudadanos y a la ciudadana que en ella se señalan, como integrantes responsables de la Comisión encargada de la continuidad de los Procedimientos Administrativos y Judiciales, así como demás trámites legales del Instituto Nacional del Menor (INAM).

Tribunal Supremo de Justicia

Dirección Ejecutiva de la Magistratura Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Belkis del Pilar Quintero Infante, como Jefa de la División de Bienestar Social de la Dirección de Servicios al Personal de la Dirección General de Recursos Humanos, de esta Magistratura, en condición de encargada.

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos y a la ciudadana que en ellas se señalan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Organismo, en ios estados que en ellas se mencionan.

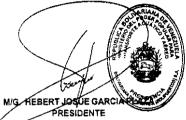
Ministerio Público

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos y ciudadanas que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se indican, de este Organismo.

Avisos

TERCERO: La Comisión en el marco del Convenio de Asesoría y Consulta Técnica General, suscrito entre BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS), S.A. y la Sociedad Mercantil PUERTOS DEL ALBA, S.A., podrá solicitar a esta última empresa del Estado, la respectiva asesoría técnica que permita desarrollar los estudios y análisis relacionados con el diseño de la referida terminal.

CUARTO: La Comisión deberá presentar a la Presidencia de BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS), S.A., un informe mensual de las actividades realizadas a partir de la fecha da publicación de la presente providencia, en la cual se contemple los resultados obtenidos en las mesas de trabajo. El Ante-proyecto de Organización y Estructura Funcional de la Nueva Terminal Especializada de Contenedores del Puerto de la Guaira, deberá ser presentado y consignado al nivel presidencial de la empresa, la primera quincena del mes de diciembre del 2013, a los fines de ser sometido a la consideración y aprobación de la Junta Directiva.



BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS), S.A. Designado mediante Decreto Nº 69, de fecha 6 de mayo de 2013 Publicada en Gaceta Oficial Nº 40.160 de fecha 6 de mayo de 2013

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE

DESPACHO DEL MINISTRO/CONSULTORÍA JURÍDICA RESOLUCIÓN Nº 0/69 CARACAS, 2 6 JUL. 2013

AÑOS 203° y 154°

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 62 y 77, numerales 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículos 5, numeral 2, 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; Decreto Nº 8.612 de fecha 22 de noviembre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.806 de fecha 23 de noviembre de 2011; y Decreto Presidencial N° 127 de fecha 27 de mayo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.175 de fecha 27 de mayo de 2013; este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Asignar al ciudadano JOSÉ ANTONIO RAMÍREZ, titular de la Cédula de Identidad Nº V- 15.621.424, Director General (E) de la Oficina de Gestión Administrativa; además de las facultades establecidas en el artículo 13 del Decreto N° 8.612 de fecha 22 de noviembre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, Nº 30.808 de fecha 23 de noviembre de 2011, contentiro del Parlamento N° 39.806 de fecha 23 de noviembre de 2011, contentiva del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre; la atribución y firma de los actos y documentos que se mencionan a continuación:

- Las órdenes de pago emitidas con cargo ai Tesoro Nacional.
 Pagar con cargo al presupuesto de gastos del Ministerio.
- Tramitar los formularios correspondientes a las cuotas trimestrales internas de compromisos y desembolsos, ante la Oficina de Planificación, Programación y Presupuesto.
- Las comunicaciones dirigidas a las entidades bancarlas, públicas o privadas, correspondientes a los estados de cuenta por concepto de depósitos especiales para pago de contratos y otras obligaciones derivadas de la ejecución del presupuesto del Ministerio.
- comunicaciones dirigidas a entidades bancarias, privadas, relacionadas con solicitudes de información referente al movimiento de las cuentas, su conclitación y control, relativas a los fondos correspondientes a la ejecución del presupuesto del Ministerio.
- Conformar los documentos constitutivos de las fianzas otorgadas por compañías de seguros o instituciones bancarias, previa revisión legal, para garantizar a la República el reintegro del anticipo, el fiel cumplimiento del contrato y otros conceptos previstos en los contratos de obras que se celebren con terceros.
- 7. Las comunicaciones dirigidas a funcionarios de la Administración Pública Nacional, Estadal o Municipal, así como a funcionarios judiciales, relacionados con la adquisición de los bienes resultantes de los arregios amigables celebrados por la Rapública con los propietarios de inmuebles, bienhechurlas y demás bienes que se requieran para la construcción de obras públicas a cargo de este Ministerio.

- 8. Los contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles necesarios para el funcionamiento de las diversas dependencias del Ministerio.
- Los contratos de servicios básicos para el Ministerio, tales como energía eléctrica, agua, teléfono y gas, así como los de mantenimiento de los inmuebles ocupados por el Ministerio, y de los equipos y otros bienes pertenecientes al mismo.
- 10. Los contratos para dar y recibir bienes en comodato.
- 11. Los contratos para la administración del condominio de los inmuebles en les que funciona el Ministerio.
- 12. Las comunicaciones dirigidas a entidades bancarias referentes a colocación, movilización y control de los fondos a cargo del Ministerio.

 13. La renovación de pólizas de seguros de los vehiculos y de los bienes patrimoniales (muebles e inmuebles) de este Ministerio, las firmas de las correspondientes órdenes de pago y las planillas de liquidación respectiva.

 14. Las comunicaciones dirigidas a la Oficina Nacional de Presupuesto.
- Tesorería Nacional y la Dirección Nacional de Contabilidad Administrativa del Ministerio del Poder Popular para la Planificación y Finanzas.
- 15. La correspondencia destinada a las demás direcciones del Ministerio sobre actuaciones de carácter técnico-administrativo, cuya tramitación deba iniciar, continuar o concluir conforme a sus respectivas competencias.
- 16. Las comunicaciones por las cuales el Ministerio se de por notificado de los embargos, cesiones y oposiciones que hayan cumplido los requisitos previstos en el artículo 204 de la Ley Orgánica de la Hacienda Pública Nacional
- 17. Las demás atribuciones que le señalen las Leyes, Reglamentos y Resoluciones

Artículo 2. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firma de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 3. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA VIVIENDA Y HÁBITAT

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA VIVIENDA Y HÁBITAT

DESPACHO DEL MINISTRO CONSULTORÍA JURÍDICA NÚMERO: 089 CARACAS, 23 DE JULIO DE 2013 203° y 154°

RESOLUCIÓN

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3 del Decreto N° 7.513 de fecha 22 de junio de 2010, correspondiente a la creación del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivarians de Venezuela N° 39.451 de la misma fecha y el Decreto N° 002 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No.40.151 de la misma fecha, donde se designa al ciudadano Ministro, en concordancia con el artículo 52 de la Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat, este Despacho Ministerial;

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado en corresponsabilidad con el pueblo venezolano, garantizar a toda persona el derecho a la vivienda digna, adecuada, segura y cómoda, que humanice las relaciones familiares, vecinales y comunitarias, donde pueda promoverse el desarrollo de la creatividad y sabiduría de las comunidades para organizarse y elercer sus obligaciones y derechos en promoción de la prosperidad económica y espiritual, dentro de las políticas sociales que para tal efecto adelanta el Gobierno Nacional, según lo establecido en el artículo 82 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezueia:

CONSIDERANDO

Que es un deber constitucional del estado asegurar la efectividad del Derecho a la Seguridad Social y a una Vivienda y Hábitat adecuado, propiciando y garantizando los medios para que las familias cuenten con mejores y más favorables condiciones para el financiamiento, construcción, adquisición o ampliación de sus viviendas;

RESUELVE

Artículo 1. La presente resolución tiene por objeto establecer los lineamientos generales para el diseño y construcción de viviendas y nuevos desarrollos habitacionales en el marco de la Gran Mislón Vivienda Venezuela/

Artículo 2. Se priorizará el modelo de cludad compacta, impulsando edificaciones que garanticen alta densidad con baja altura.

Artículo 3. De acuerdo a la tipología y número de viviendas, se recomienda que las densidades a considerar en zonas urbanas se definan de acuerdo a la siguiente clasificación, tomando en cuenta la topografía del terreno, la capacidad portante del suelo, las densidades de los alrededores, la disponibilidad de servicios públicos adecuados y suficientes.

NÚMERO DE VIVIENDAS POR DESARROLLO	DENSITAD ERISTA NEGUA SEGUALA TIPOL (viniondas/Hactárea)	
	UNIFAMETAR	MULTIFAMILIAR
0 a 200	50	180
200 a 500	40	120
500 a 1.000	35	80
1.000 a 2.500	no se recomienda	70
2.500 a 5.000		60
5.000 a 10.000		40
10.000 en adelante		30

Artículo 4. Se dará prioridad a las viviendas multifamiliares y unifamiliares que compartan áreas en común, con el fin de garantizar el mayor aprovechamiento del espacio, las redes de servicios y optimizar los recursos destinados al urbanismo.

Artículo 5. El área mínima de suelo reservada para equipamiento será equivalente al 6% de la superficie total del terreno. En los casos que, por motivos de espacio ello no resultara posible, los proyectos deberán priorizar y optimizar el uso de espacios destinados a usos no residenciales para cubrir las necesidades más apremiantes de acuerdo a los déficit de equipamientos de los sectores en los cuales se localiza.

Artículo 6. El área mínima de suelo reservado para espacios públicos verdes (plazas, parques y bulevares) será equivalente al 10% de la superficie total del terreno.

Artículo 7. Es obligatorio tomar en cuenta los criterios de diseño que eliminen las barreras arquitectónicas, que garanticen la accesibilidad y movilidad de las personas con discapacidad y/o movilidad reducida.

Artículo 8. Se debe priorizar el uso de transporte colectivo ante el transporte particular, incorporando canales exclusivos para el transporte público y el desplazamiento peatonal dentro de los sectores así como entre ellos.

Artículo 9. En los nuevos desarrollos urbanos, la relación de puestos de estacionamiento será de un (1) puesto por cada tres (3) viviendas, en estacionamientos comunes. Se preverá la existencia de estacionamiento para los equipamientos urbanos.

Artículo 10. El esquema de movilidad de los urbanismos debe plantearse con un mínimo de vialidad vehicular, brindando una accesibilidad óptima a los equipamientos y el espacio público.

Artículo 11. Se dará preferencia a los urbanismos que consideren sistemas de recolección de aguas servidas y pluviales para su reutilización.

Artículo 12. Para la construcción y el funcionamiento de las edificaciones y urbanismos, debe tenerse en cuenta la inclusión de criterios de eficiencia energética, reciclaje, manejo y disposición de desechos sólidos.

Artículo 13. Se deberá contemplar el paisajismo y arborización en aceras, caminerías y áreas verdes de los conjuntos, así como, procurar que las áreas verdes sean continuas, creando conectores ambientales.

Artículo 14. La implantación de las edificaciones deberá garantizar la orientación preferente de las ventanas de las viviendas en el sentido norte y

Artículo 15. Se establecen tres (3) tipos de vivienda:

- a) Viviendas (casas o apartamentos) de tres (3) habitaciones, con un (1) baño múltiple (piezas separadas) o baño y medio, sala, comedor, cocina y iavadero, con un área comprendida entre 65 y 70 metros cuadrados de construcción.
- b) Viviendas (casas o apartamentos) de dos (2) habitaciones, con un (1) baño, sala, comedor, cocina y lavadero, con un área comprendida entre 55 y 64 metros cuadrados de construcción.
- c) Viviendas (casas o apartamentos) de una (1) habitación, con un (1) baño, sala, comedor, cocina y lavadero, con un área comprendida entre 45 y 54 metros cuadrados de construcción.

La proporción entre los distintos tipos de viviendas dentro de un desarrollo urbano, responderá a las características de la población del ámbito territoria

donde este se construya, de acuerdo con la información disponible en el Registro Nacional de Vivienda.

Las viviendas no deberán tener áreas superiores a las aquí indicadas.

Artículo 16. Las áreas minimas de los ambientes que integran la vivienda se regirán bajo los siguientes lineamientos;

- a) Dormitorio principal: 10,00 M²
- b) Dormitorios secundario: 8,00 M²
- c) Cocina y lavadero: 10,00 M2
- d) Baño (ducha, poceta, lavamanos): 2,90 M²
- e) Sala y comedor: 18,00 M²

Artículo 17. Las características de las edificaciones y de las viviendas serán las siguientes:

- a) La planta baja de las edificaciones multifamiliares podrá contemplar, además de viviendas, espacios de uso comunai y/o locales que formen parte del equipamiento urbano.
- b) La planta superior o terraza de las edificaciones multifamiliares podrá contemplar espacios apropiados para desarrollar proyectos socioproductivos o actividades comunitarias.
- c) Todos los espacios de la vivienda deberán tener ventilación e iluminación natural, sólo bajo circunstancias especiales se permitirá el uso de ventilación forzada.
- d) Las áreas comunes, pasillos y núcleos de escaleras de las edificaciones multifamiliares deberán contemplar la ventilación e iluminación natural.
- Las ventanas y los espacios abiertos de las edificaciones que tengan orientación este – oeste, deberán incluir elementos de protección solar.
- En los baños se deberán utilizar piezas sanitarias de bajo consumo de agua.
- g) La incorporación de medidores de consumo eléctrico y de agua es obligatoria en todas las construcciones.
- h) Pisos con acabado de cemento liso, que permita ser limpiado con facilidad.
- Paredes con acabados tisos.
- j) Áreas húmedas concentradas.
- k) Baño, cocina y lavadero con acabado de cerámica donde corresponda.
- i) Puertas y ventanas en todos los espacios.
- m) Fregadero.
- n) Batea.
- o) Piezas sanitarias con herrajes.
- p) Sócates y bombillos.
- q) interruptores y tomacorrientes.
- r) Dos puntos de gas.
- s) Si no cuenta con gas directo, debe incluir caseta externa para bombonas de gas.

Artículo 18. En todas las edificaciones que conforman los complejos habitacionales de la Gran Misión Vivienda Venezuela deberá considerarse la implementación de criterios de diseño arquitectónico de eficiencia energética que reduzcan la demanda de energía eléctrica en cuanto a climatización e iluminación. Igualmente se deberá impulsar la integración de tecnologías de energías alternativas para la complementación de las necesidades energéticas (electricidad, calentamiento de agua, cocción de alimentos, refrigeración y climatización) de las viviendas y urbanismos donde sea factible, de acuerdo a los lineamientos del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de energía eléctrica.

Artículo 19. Las tecnologías constructivas que incluyan componentes industrializados y/o prefabricados, serán objeto de prioridad para su implementación, y se fomentará la construcción que respete los parámetros de confort térmico y acústico establecidos en las normas.

Artículo 20. En todos los casos deben considerarse las normas vigentes y las exigencias de la buena práctica de la ingeniería y arquitectura desde los puntos de vista de sismo resistencia, seguridad, confort térmico, acústico y otros requisitos indispensables que garanticen la adecuada habitabilidad.

Artículo 21. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

RICARDO ANTONO MOLINA PROPERZA S